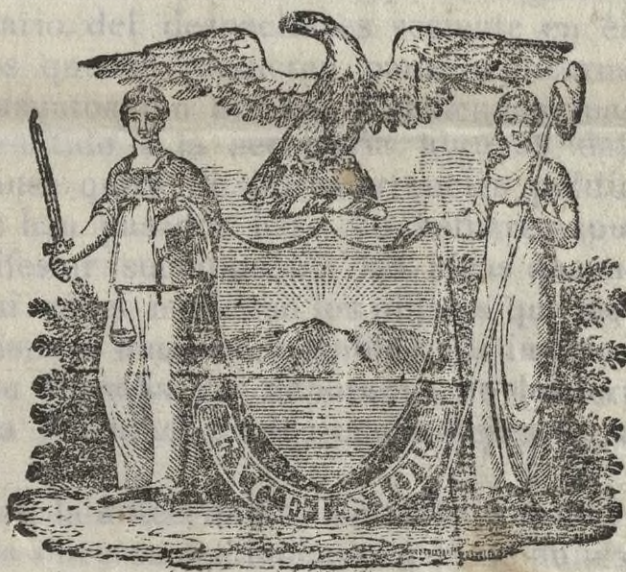


MEMORIA
EN QUE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
DE
Coahuila y Texas;

DA CUENTA DE LOS RAMOS DE SU ADMINISTRACION AL CONGRESO
del mismo Estado, conforme al art. 85 de la CONSTITUCION

LEIDA EN LA SESION PUBLICA DE 2 ENERO DE 1834.



MONCLOVA:

1834.

Imprenta del supremo gobierno del Estado, á cargo del ciudadano Sisio Gonzalez.

MEMORIA

EN LA

LA GOBERNACION DEL ESTADO LIBRE

DE

Colombia y

LA GOBERNACION DE LOS RINOS DE LA ADMINISTRACION Y GOBERNACION

del mismo Estado, conforme al art. 30 de la CONSTITUCION

LEIDA EN LA SESION ORDINARIA DE 2 FEBRO DE 1884



BOGOTA,

1884

Imprenta del Supremo Gobierno del Estado, a cargo del Sr. D. J. G. G.

Ciudadanos Diputados.

En cumplimiento de un precepto constitucional, me presento en este día ante la A. Asamblea, à dar cuenta de la administracion publica; en cuyo acto quisiera ciertamente llenar objeto tan importante, exponiendo con toda la exactitud que es de desearse, los puntos y materias que debo tocar en desempeño de la obligacion que me impone el artículo 85 de la constitucion, el 12.º del reglamento economico politico para el gobierno de los pueblos; pero como à consecuencia de haber fallecido el patriota y digno Ecsmo. Sr. vice-gobernador don Juan Martin de Veramendi, de la asoladora y feròz epidemia del Chòlera Morbo, me hallo hace muy poco tiempo por llamamiento de la ley, encargado del ejecutivo, à que se agrega que aún el secretario del despacho es reciente en èl, estoy por lo mismo exâusto de los conocimientos que se requieren para explicarme en esta vez con el acierto que deseo elucidar asuntos tan arduos y delicados; mas no obstante lo espuesto, y de que no se han remitido à la secretaria algunos datos que pudieran dirijir mi voz al intento, à causa quizá de las ocurrencias politicas y de la indicada epidemia, que procsimamente han pasado; harè un esfuerzo apurando mi insuficiencia, para en lo posible manifestar sucintamente las ideas que me ocurren y considero asequibles, esperando que si estas no llenan los objetos que me propongo, los dignos representantes que hoy forman la augusta asamblea, disimulando los defectos que aparescan, en el crisol de su filosofia los depurarán de los errores que contengan, dejando lo util para hacer la felicidad de los coahuiltejanos, unico objeto à que el gobierno aspira.

Lisongeado pues, de que la antecedente narrativa, tendrá la mejor aceptacion, por ser emanada de los mas sinceros sentimientos que me animan, disipo todo temor, y entro en materia sintetica y ceñidamente, exponiendo las principales circunstancias que han concurrido, y considero dignas del alto conocimiento de la H. legislatura, sin meterme en difusos por menores, que pueden extraviar la brujula de mis rectas intenciones, que no llevan otro norte, que el de patentizar de un modo conciso las vicisitudes que los negocios publicos han sufrido.

Los estados que constan agregados à esta memoria, manifiestan con la posible claridad, la posicion en que por fin del ultimo año economico, se encontraron los ramos à que pertenecen, por lo que absteniendome de minuciosidades, dejo à la sabia penetracion del H. congreso su analisis, del que con sus conocidas luces, supliendo las faltas de expresiones, resultará completamente lleno el objeto de su presentacion.

GOBIERNO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la constitucion, se halla dividido el ejercicio del soberano poder, en los propios terminos manifestados en las memorias anteriores. El ejecutivo depositado en una sola persona, se encuentra hoy

mas expedito, y con los elementos que la constitucion requiere para su despacho, respecto á que, habiendo derogado el decreto numero 50 que suspendia su consejo, gefes de departamento y de partido, se halla sin aquellos obstaculos que en cierto modo entorpecian lo bastante la rueda del carro politico, que la carta fundamental estableció para la aceleracion y acierto de los negocios publicos, pero como sin embargo de haberse vivificado los impulsos constitucionales, que dicho decreto tenía suspendidos, aconteció la desgracia de que el Ecsmo. Sr. vice-gobernador falleciese, segun queda dicho, de la asoladora epidemia, asi como tambien el consejero y gefe del departamento de esta capital, ciudadano Jesus Estrada, estuvieron con tal motivo paralizadas las funciones de ambos empleados por algun tiempo, hasta que restablecida la H. diputacion del mencionado contagio, de que sus dignos miembros fueron atacados, tomó prontas y energicas providencias con arreglo á sus facultades constitucionales, llamando en consecuencia á ocupar el alto y delicado encargo del ejecutivo, al que en esta vez tiene el honor de presentarse á la A. asamblea á dar cuenta de la administracion publica; por lo que si algunas faltas se notan tanto en aquellos funcionarios, como en el que habla, es debido á las ocurrencias indicadas, y de ninguna manera á apatías que merescan inculpaciones.

POBLACION ESTADISTICA.

El documento n.º 1.º no se halla con la exactitud que requiere, en razon de que no obstante las repetidas ordenes que se tienen expeditas, para que los ayuntamientos remitan con oportunidad sus censos; en el departamento de Bejar no han sido cumplidas, á causa de que los colonos se evaden de esta y otras obligaciones que las leyes les imponen, diciendo no entienden el idioma castellano, segun ha informado aquel gefe, quien avisa en oficio de 18 de noviembre ultimo, no ha remitido tan interesante documento, por estar esperando que los ayuntamientos de las villas de Austin, Libertad y Gonzales, le envíen los correspondientes á sus pueblos; en cuya virtud, viendo el termino angustiado para la presentacion de la memoria, el gobierno no encontró otro medio que adoptar para que el citado documento número 1.º no aparesca imperfecto, que disponer se suplantasen las propias almas de ambos sexos, que constan en la estadística del año pasado; sin embargo de las providencias que ha creído conveniente dictar, con el objeto de averiguar, si las faltas indicadas son de aquellos que simuladamente opone la malicia para no dar cumplimiento á las leyes, y en tal caso conforme á estas se dispondrá el escarmiento que merescan los que salgan inculpados en estos crímenes.

BIENES DE COMUNIDAD.

Todos los de esta clase que el H. congreso dispuso en el decreto n.º 37 de 13 de junio de 1827 se sub-dividieran entre las familias respectivas que antes se conocian con el nombre de indios, están repartidos ya en el modo y terminos que dicha ley previene, pues aunque á los pertenecientes á la villa de Parras les falta la aprobacion del gobierno para tenerse por legalmente posesionados de ellos, dispondré que cuanto antes se practique esta operacion para que de una vez concluya el indicado negocio.

TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA.

El gobierno tiene el sentimiento de hacer presente, que estando en su vigor y fuerza las convulsiones politicas que agitaban nuestra republica, el capitan Barragan, conculcando las leyes, con un puñado de hombres de su compania y de la de Agua-verde que logró seducir, se pronunció audázmente por el plan de Morelia, en Guerrero; pero como estas siniestras miras no tuvieron ningun apoyo en los pueblos de la frontera que se sostuvieron firmes en nuestras instituciones, y el gobierno dictó prontas y energicas providencias para confundirlas en su principio, no se propaga-

reh y fueron desaparecidas con la velocidad que un fuerte uracán desvanece un debil humo, mas no obstante que dichas turbulencias se destruyeron con la prontitud indicada; como fue de necesidad el socorrer los individuos de esta capital, villas inmediatas, y á la tropa y vecindario del valle de Santa Rosa, contándose entre estos ultimos el valiente capitan don Juan José Elguezabal que con denuedo se declararon sostenedores de las leyes, con los demas preparativos que son conseguitos á la guerra, las rentas del Estado tuvieron que sufrir el gasto de mas de cuatro mil pesos, debido todo á un hombre que desnaturalizado holló las leyes; cuyos atentados sin embargo de haber ofrecido el gobierno á los disidentes echarlos en olvido, se dió cuenta de ellos al supremo de la federacion.

No son de menos magnitud los que los colonos en el departamento de Bejar, han cometido, pues terqueando en constituirse en Estado, han celebrado juntas prohibidas, nombrando en consecuencia á don Esteban F. Austin por su agente para que pasase á la capital de Mexico á conseguir sus intentos, cuyas anomalidades no debiendo quedar impunes, mayormente cuando dicho Austin ha dirigido desde la mencionada capital, al ayuntamiento de la ciudad de Bejar, una comunicacion á todas luces subersiva, respecto á que en ella indica, que aun quando las camaras de la union y el gobierno general no acudan á su solicitud, debe llevarse esta alabo, se han dictado por el ejecutivo providencias para contener en su cuna la anarquia que ya pulula por las comunicaciones del referido Austin, á quien tiene encargado se aprenda, y luego que sea habido lo pondrá á disposicion de tribunal competente, para que con arreglo á las leyes responda á los insinuados cargos, y á los que le resultan en virtud de informes del gefe de aquel departamento, y diligencias practicadas por el finado ciudadano Francisco Madero que comisionó el gobierno, para que averiguase quien era el motor para que los colonos no cumpliesen con las leyes y ordenes que se les comunican.

Del repetido departamento, se han recibido noticias de aquel gefe que los indios barbaros continúan en las hostilidades que acostumbran, y mucho mas ahora que se les ha dado de baja á las tropas de su guarnicion, asi como tambien á las compañías presidiales de la frontera, á causa de no haber con que socorrerlas, segun se deduce de los partes que los respectivos comandantes militares, han dado á los gefes, y estos al gobierno, de que se infiere sin oscilar, que los habitantes fronterizos y del referido departamento, sino se toman prontas providencias vendrán á ser victimas de los enemigos, respecto á que si estos teniendo al frente las armas cometian sus inicuas incursiones, con mucho mas fundamento es de esperarse que a la vez presente las hagan con mas fuerza, no teniendo á quien temer, pues podrán internarse sin obstaculo á perpetrar sus asesinatos; cuyos males que se palpan sin embargo de haberlos puesto en conocimiento del supremo gobierno de la union, recabando el remedio de ellos, considero no obstante de mi deber hacer otro tanto con la A. asamblea, á fin de que penetrada del lamentable estado en que yacen los habitantes fronterizos de que hé hecho referencia, se digne tomar en su alta consideracion todo lo espuesto, y evitar con sus soberanas deliberaciones, la ruina de unos ciudadanos dignos de que se les auxilie con los recursos necesarios, á fin de que no sean victimas del furor de los barbaros, ni sus bienes esterminados.

Segun dispuso el H. congreso en orden de 18 de de enero del año procsimo pasado, trató este gobierno de poner de acuerdo con el comandante principal de las armas del Estado é invitó á los Ecsmos. SS. gobernadores de Nuevo Leon y Tamaulipas, para que coadyuvasen á la realizacion de una campaña contra las tribus barbaras que hostilizan á los tres Estados de Oriente, y aunque el primero manifestó con toda la estension posible la buena disposicion en que se hallaba al efecto, tengo el sentimiento de manifestar al H. congreso que los otros dos se negaron por su parte á causa de la escasés de recursos pecuniarios con que se hallan las respectivas rentas públicas calificada por aquellas H. H. legislaturas que se dignaron tomar este negocio en su alta consideracion. Por lo demás todo está en corriente, listo el dinero y otras cosas que demuestra el estado que para conocimiento de la augusta asamblea se acompaña á esta memoria bajo el n.º 2 y solo ha estado esperando este gobier-

4.

no que el supremo de la federacion se desembarazase de las muchas atenciones de que ha estado rodeado con motivo de las disensiones politicas, para recordarle lo que sobre la consecucion del indicado objeto le tiene ya manifestado.

En consideracion á que los soldados permanentes, han sido siempre los que han corrido la balija de Bejar á Guerrero, y de que con la soltura de las tropas se paralizaba el curso de un correo ordinario, previendo los males que se seguirian si la balija no continuaba su carrera, el gobierno tratando de evitarlos, tuvo que expedir sus ordenes, á efecto de que al cuidado del comandante de la compania de Rio-grande dos cabos y nueve soldados de ella, corriesen la precitada balija, segun se les detalló siendo, mensualmente socorridos, el oficial con 40 pesos los cabos con 12 y los soldados con 10 del erario de las rentas del Estado, por cuenta del contingente que tiene que darse á la federacion, pues de lo contrario todos los asuntos públicos y particulares, se verian perjudicados, en cuya virtud, el ejecutivo espera que esta medida dictada por la necesidad, tendrá á bien aprobarla el H. congreso, mientras, el supremo gobierno general dispone lo conveniente, á quien al efecto se le ha dado cuenta de todo lo ocurrido. Hallandose la capital sin ninguna fuerza armada que impusiese respeto y sirviera de auxilio en cualesquiera caso que pudiera ocurrir, el ejecutivo atendiendo á la necesidad de esta medida, tomó la providencia de pedir al comandante militar de la compania de la Babia, un piquete de hombres compuesto de un sargento, dos cabos, y diez y ocho soldados que actualmente se hallan de guarnicion, socorridos cada mes de las rentas del Estado, y por cuenta del contingente que tiene que entregarse á la federacion, el primero con treinta pesos los segundos con doce, y los ultimos con diez, cuya medida espera el gobierno que penetrada la A. asamblea de las circunstancias que la motivaron, merecerá su soberana aprobacion.

AYUNTAMIENTOS.

El documento n.º 3 demuestra los departamentos, partidos, y municipalidades que el Estado tiene hasta hoy, y á escepcion de que el partido de Parras en virtud de la ley expedida en 22 de abril del año prosimo pasado lo declaró departamento el H. congreso, todo lo demás se halla en el mismo estado que se hizo presente en la memoria anterior, y por lo mismo no habiendose aumentado ninguna otra poblacion, no encuentro un motivo que obligue á esplanar cosa alguna sobre el particular.

INSTRUCCION PUBLICA.

Este tan interesante establecimiento, aun existe en el mismo estado que el gobierno patentizó en sus últimas memorias, y siendo uno de los principales elementos que destierran el caos de ignorancia en que yacen lo mas de los pueblos, el gobierno desea que penetrados los padres de la patria de la necesidad que hay, de que la juventud se eduque, y conozca los derechos del hombre en sociedad, no perdonará medio en sus sabias deliberaciones, para dar impulso á un establecimiento que debe hacer florecer el Estado coahuiltejano.

POLICIA.

En esta capital es casi ninguna la que hasta la presente se advierte, debido quizá á la escases de la poblacion; pero con el tiempo, considero irá adelantando segun la localidad lo permita, y cuanto á lo que en la memoria pasada se dijo, con respecto á la ciudad de Leona Vicario, no puede decirse cosa alguna á cerca de sus adelantos, por no haber tenido ninguna noticia oficial que instruya sobre el estado en que en la actualidad se halla este ramo.

CARCELES.

Las facultades que el H. congreso confirió al gobierno por sus decretos nume-

5.

Los 186 y 189 se hallan en la actualidad suspensas, esperando que la misma augusta asamblea se sirva declarar si el gasto decretado para recomposicion de la carcel de la capital debe continuarse haciendo en la ciudad de Leona Vicario en que tubo principio, no obstante à no ser aquella en el dia la que se reputa ò debe tenerse por destinada para asegurar en ella los presos de todos los demás puntos del Estado que segun las leyes deben reunirse al lugar en que resida el gobierno para de alli dirigirse al que segun las sentencias respectivas tengan designado para extinguir sus condenas.

A escepcion de la carcel de esta ciudad, todas las demás de los pueblos del Estado permanecen sin mejoramiento alguno por falta de recursos pecuniarios en los respectivos fondos municipales.

VACUNA Y MALES EPIDEMICOS.

El conocido antidoto del contagioso mal de la viruela, continúa sin aplicarse en el Estado, à causa de haberse perdido enteramente, segun se insinuó en la memoria del año pasado, y quizá por las turbulencias que ha padecido la republica, el gobierno no ha podido recobrar este especifico como ofreció ejecutarlo.

Cuanto à los males epidimicos, à escepcion de la ciudad de Bejar, Villa de Guadalupe, Gonzalez y Nacogdoches; en todos los demas pueblos del Estado, se ha sufrido el azote feróz que ha cubierto de luto al universo, ese protervo accidente del Colera morbo, que en su desarroyo parece que tiene formal empeño en destruir à las sociedades mejor organizadas; pues sin embargo de los auxilios que el gobierno, y respectivas autoridades prestaron oportunamente, no fue posible conseguir un remedio radical, para disipar una epidemia que ha llenado de la mayor consternacion à los pueblos, llevandose en consecuencia la rigurosa parca 5227. personas de ambos sexos y de todas edades, como demuestra el estado que bajo el número 4 se acompaña, dejando burladas las bellas teorías de circunspectos profesores de la medicina, que con anterioridad se habian circulado para preservativo, respecto à que no obstante las precauciones indicadas, hizo tantas victimas el referido accidente, que puede decirse sin incurrir en la nota de ecsageracion, que muy rara casa será aquella en donde no llore el hijo al padre, la madre al hijo, el hermano al hermano, la viuda à su esposo, este à la suya, y lo que es mas aflictivo que muchos huerfanos pequeños quedaron sin padres, ni hermanos mayores que los amparen, por lo que viendolos reducidos à la mendicidad, y propensos à descaminarse por no tener quien los ampare y sugete en los primeros años de su juventud, el gobierno, como uno de sus deberes, dictó las providencias necesarias à fin de que se proveyesen de curadores para la seguridad de sus bienes, y que cuidando de sus personas, se les diese la educacion correspondiente.

MILICIA CIVICA.

Esta se halla en los mismos terminos que se ha manifestado en las memorias pasadas, en razon de que aunque el honorable congreso al concluir sus últimas sesiones ordinarias, escpidió sus decretos sobre la reforma de dicha milicia, el gobierno, usando de la primera de sus prerrogativas que le concede la carta fundamental, le ha hecho las observaciones que le parecieron dignas del sabio conocimiento de la augusta asamblea, à efecto de que si, penetrada de ellas, las encuentra aequibiles, se sirva, si à bien lo tiene, deliberar lo que estime conveniente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

No habiendo recibido ninguna noticia con relacion à este ramo, debido quizá al epidemico mal del Colera, pues hasta el dia se halla el Estado sin asesor general, por haber fallecido del mencionado accidente, el señor licenciado don Francisco Valdez Ramos que desempeñaba la asesoría, y tal vez el supremo tribunal de

justicia, no ha remitido á la secretaría de gobierno los estados generales como ha sido costumbre, será por la causa indicada, ó por que en su oficina no habra tenido las manos necesarias al efecto; no se puede por lo tanto decir cosa alguna sobre el particular, ecsponiendo si, en cumplimiento de mis deberes, que aunque he nombrado varios ciudadanos licenciados para asesor, no se ha conseguido el hallar quien ocupe esta plaza, en razon de que los nombrados han puesto excusas legales que el gobierno se ha visto en la necesidad de admitirles, resultando de esto por precisa consecuencia, que en los juzgados inferiores todos los asuntos asi civiles como criminales, deben estar paralizados con perjuicio de los interesados.

AGRICULTURA Y CRIA.

Mientras no se pongan en planta las medidas que en la memoria del año pasado se propusieron á la augusta asamblea, al hablar de estos tan interesantes ramos, los departamentos de Monclova y Bejar, se verán reducidos á las penurias que les acarrearán, las hostiles incursiones de los barbaros enemigos, que ahora mas que nunca, con la baja que se les ha dado á las tropas deben perpetrar, como que no tienen á quien temer, y por lo mismo dejando de entrar en pormenores que están á la sabia penetracion de los padres de la patria, el ejecutivo no hace otra cosa, que remitirse á aquella ecsposicion.

COLONIZACION.

Los documentos números 5 y 6, demuestran el estado que guarda este negocio, por lo que, estando ellos simplificando su actual posicion, me abstengo de especificar cosa alguna sobre el particular.

HACIENDA.

Este ramo de la riqueza pública de las rentas que hasta ahora han establecido las leyes respectivas, la forman los siguientes.

Alcabálas.

Tabacos.

Papel sellado.

Dos y tres por ciento de la circulacion de moneda y extraccion de plata pasta.

Producto de tierras valdías,

Derecho de mesteñías y bienes mostrencos.

Palenque de gallos.

Derecho de villares.

Ramo de bodegaje.

Derecho de matanzas.

Rentas decimales.

El estado número 7 da á conocer los rendimientos de cada uno de los ramos anotados, gastos de su recaudacion y productos hasta fin del año economico que concluyó en 30 de junio último, esponiendo, para conocimiento de la augusta asamblea, que los rendimientos de la administracion del departamento de Bejar, son los que constan en los estados mensuales respectivos á causa de no haber remitido las cuentas aquel empleado, sobre cuyo particular el gobierno tomará las providencias conducentes á efecto de averiguar la falta indicada, y dispondrá lo conveniente á fin de evitarlas en lo sucesivo.

Habiendose cumplido con lo que la honorable legislatura dispuso por decreto de 27 de abril anterior, sobre que este gobierno contratase con el supremo de la federacion, el tabaco que ecsiste depositado en los almacenes de Tejas; S. E. el vice-presidente acordó segun comunicacion del Ecsmo. señor ministro de hacienda.

de 31 de julio último, que para resolver sobre admitir ó no, la propuesta que se le hace, consideraba conducente resolviera la augusta asamblea, si hade continuar ó no en este Estado estancado el tabaco; lo que el ejecutivo tiene el honor de manifestar al honorable congreso para su soberana resolucíon: en el concepto de que estando acabandose el tabaco que la fabrica elabora, se ha abstenido de contratar este efecto con particulares, hasta no saber la resolucíon que sobre este asunto se dè, la que requiriendo prontitud, me veo en el caso de hacerlo presente à fin de que si dicho artículo hade continuar estancado, se tomen las providencias convenientes con el objeto de que no llegue à haber falta en el surtimiento al publico consumidor.

Los documentos números 8 y 9 demuestran la ecsistencia de tabaco rama, y labrado, papel y numerario que habia en fin del ultimo año economico, y gastos que se deben erogar en el presente, no habiendo sido posible el formar el respectivo à las cantidades que el Estado adeuda à la federacion: el que corresponde al nuevo contingente, segun lo dispuesto por la ley general de 11 de febrero de 1832, ni el de los rendimientos con que pueda contarse para cubrir dichos gastos, à causa de no haber verificado el comisario general, la liquidacion de cuenta que se le tiene pedida y debe remitir à la secretaría de gobierno en fin de cada año, por lo que teniendo entre si los documentos que se han omitido una reciproca relacion, serian inesactos si se formasen sin las noticias necesarias; en cuya virtud he considerado mas conducente se dejen de presentar, que esponerse à que cuando el mencionado comisario haga la liquidacion, resulten equívocos que pueden escusarse antes de cometerlos, con no formar los referidos documentos.

Esto es cuanto por ahora puede hacer presente el gobierno, en cumplimiento de sus deberes; en el concepto de que muy distante de imaginar ha desempeñado éstos con la ecsactitud que desea, se vé en el caso de recabar de la augusta asamblea, que usando de la genial prudencia que le es característica, disimule los defectos que advierta, esperando en consecuencia ocupe sus sabias luces y buen tino en remediar los males que se han manifestado, proporcionando, como padres de la Patria, los recursos que sean compatibles y necesite el Estado Coahuiltejano, para su prosperidad y engrandecimiento.

Monclora 2 de Enero de 1834.

**Francisco Vidaurri
y Villaseñor.**

J. Miguel Falcon,
secretario.

ESTADO LIBRE DE COAHUILA Y TEJAS.

NUM. 1.

PLAN que manifiesta la poblacion del Estado segun los censos remitidos por los ayuntamientos en el año de 1833.

	Hombres.							Mugeres.							Estados.					
	EADDES.							EADDES.							Solteros.		Casados.		Viudos.	
	Hasta 7 años.	De 7 á 16.	De 16 á 25.	De 25 á 40.	De 40 á 50.	De 50 arriba.	Totál.	Hasta 7 años.	De 7 á 16.	De 16 á 25.	De 25 á 40.	De 40 á 50.	De 50 arriba.	Totál.	Homb.	Mug.	Homb.	Mug.	Homb.	Mug.
Monclova	0.494.	0.361.	0.327.	0.447.	0.271.	0.360.	2.260.	0.520.	0.471.	0.491.	0.516.	0.539.	0.485.	3.022.	1.310.	2.019.	0.750.	0.700.	0.200.	0.303.
San Francisco de Aguayo.....	0.071.	0.123.	0.130.	0.094.	0.054.	0.046.	0.518.	0.063.	0.160.	0.080.	0.093.	0.055.	0.044.	0.495.	0.294.	0.268.	0.187.	0.187.	0.037.	0.040.
San Buena-ventura.....	0.440.	0.409.	0.550.	0.529.	0.199.	0.126.	2.253.	0.300.	0.330.	0.574.	0.448.	0.168.	0.157.	1.977.	1.549.	1.080.	0.552.	0.751.	0.152.	0.146.
Nadadores.....	0.235.	0.217.	0.160.	0.207.	0.077.	0.108.	1.004.	0.255.	0.196.	0.213.	0.217.	0.042.	0.088.	1.011.	0.571.	0.552.	0.408.	0.387.	0.025.	0.072.
Cienegas.....	0.233.	0.149.	0.141.	0.196.	0.070.	0.081.	0.870.	0.200.	0.184.	0.140.	0.163.	0.073.	0.067.	0.827.	0.533.	0.456.	0.321.	0.316.	0.046.	0.055.
Abasolo.....	0.185.	0.129.	0.114.	0.153.	0.053.	0.042.	0.676.	0.185.	0.130.	0.102.	0.131.	0.055.	0.059.	0.662.	0.427.	0.398.	0.211.	0.211.	0.038.	0.053.
Candela.....	0.293.	0.273.	0.219.	0.248.	0.088.	0.122.	1.243.	0.312.	0.288.	0.205.	0.277.	0.093.	0.135.	1.310.	0.768.	0.753.	0.445.	0.449.	0.030.	0.108.
Santa Rosa.....	0.223.	0.144.	0.195.	0.358.	0.193.	0.050.	1.163.	0.215.	0.149.	0.272.	0.324.	0.224.	0.063.	1.247.	0.633.	0.722.	0.411.	0.414.	0.119.	0.111.
Guerrero.....	0.096.	0.144.	0.140.	0.180.	0.071.	0.062.	0.693.	0.070.	0.121.	0.156.	0.209.	0.060.	0.067.	0.683.	0.407.	0.311.	0.256.	0.263.	0.030.	0.109.
Rosas.....	0.340.	0.176.	0.148.	0.230.	0.059.	0.085.	1.038.	0.334.	0.185.	0.204.	0.229.	0.071.	0.082.	1.105.	0.667.	0.646.	0.346.	0.354.	0.025.	0.105.
Nava.....	0.072.	0.051.	0.051.	0.070.	0.019.	0.012.	0.275.	0.094.	0.046.	0.041.	0.075.	0.099.	0.028.	0.303.	0.169.	0.170.	0.099.	0.103.	0.007.	0.030.
Gigedo.....	0.152.	0.109.	0.077.	0.080.	0.044.	0.047.	0.502.	0.095.	0.087.	0.080.	0.085.	0.031.	0.026.	0.404.	0.293.	0.210.	0.174.	0.152.	0.035.	0.042.
Morelos.....	0.060.	0.054.	0.063.	0.071.	0.036.	0.016.	0.300.	0.073.	0.049.	0.087.	0.061.	0.023.	0.028.	0.321.	0.197.	0.196.	0.094.	0.094.	0.009.	0.031.
Allende.....	0.105.	0.076.	0.073.	0.074.	0.034.	0.016.	0.378.	0.086.	0.081.	0.068.	0.086.	0.044.	0.025.	0.390.	0.244.	0.231.	0.122.	0.131.	0.012.	0.028.
Leona-Vicario.....	2.833.	2.213.	3.192.	2.427.	1.171.	0.523.	12.359.	3.565.	1.814.	3.275.	2.450.	1.436.	0.518.	13.058.	8.261.	8.889.	3.533.	3.533.	0.565.	0.636.
Villalongin.....	0.367.	0.166.	0.412.	0.426.	0.319.	0.043.	1.733.	0.303.	0.319.	0.286.	0.476.	0.300.	0.109.	1.793.	0.621.	0.650.	1.024.	1.024.	0.088.	0.119.
Capellania.....	0.569.	0.358.	0.249.	0.317.	0.153.	0.215.	1.861.	0.554.	0.361.	0.322.	0.283.	0.124.	0.111.	1.755.	1.165.	1.114.	0.599.	0.588.	0.097.	0.053.
Parras.....	1.249.	1.270.	0.940.	1.280.	0.578.	0.710.	6.027.	1.283.	1.290.	1.151.	1.290.	0.526.	0.404.	5.944.	3.467.	3.367.	2.312.	2.152.	0.248.	0.425.
Viesca y Bustamante.....	0.760.	0.596.	0.321.	0.477.	0.221.	0.208.	2.583.	0.780.	0.667.	0.395.	0.565.	0.142.	0.159.	2.708.	1.662.	1.764.	0.801.	0.801.	0.120.	0.143.
Bejar.....	0.167.	0.158.	0.139.	0.167.	0.068.	0.100.	0.799.	0.156.	0.168.	0.166.	0.206.	0.077.	0.105.	0.878.	0.473.	0.446.	0.295.	0.294.	0.031.	0.138.
Goliad.....	0.199.	0.136.	0.176.	0.230.	0.056.	0.038.	0.835.	0.184.	0.107.	0.069.	0.178.	0.028.	0.038.	0.604.	0.534.	0.400.	0.278.	0.168.	0.023.	0.036.
Austin.....	0.647.	0.727.	0.768.	0.859.	0.358.	0.082.	3.441.	0.600.	0.566.	0.659.	0.705.	0.171.	0.043.	2.745.	2.544.	1837.	0.795.	0.807.	0.102.	0.101.
Nacogdoches.....	0.127.	0.089.	0.047.	0.104.	0.031.	0.045.	0.443.	0.132.	0.078.	0.048.	0.078.	0.023.	0.032.	0.391.	0.335.	0.275.	0.100.	0.091.	0.008.	0.025.
Trinidad de la Libertad.....																				
Gonzalez.....																				
Totáles.....	9.917.	8.121.	8.632.	9.224.	4.223.	3.137.	43.254.	10.359.	7.847.	9.084.	9.145.	4.325.	2.873.	43.633.	27.124.	26.754.	14.113.	13.970.	2.017.	2.909.

RESUMEN.

Numero total de hombres 43.254.
 Idem idem de mugeres 43.633.
 Total general. 86.887.

Nota.—Entre el número de hombres que se ha demostrado, estan incluidos doce españoles, treinta y siete eclesiasticos.

Monclova 2. de enero de 1834.

J Miguel Falcon
secretario

ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS.

Estado que manifiesta el donativo que conforme á orden del H. Congreso de 18 de Enero ultimo, han ofrecido los Ciudadanos particulares con inclusion al fin del dinero perteneciente á varios fondos que eciste á cargo de los Ayuntamientos y segun dicha orden deben destinarse á la campaña contra las tribus barbaras.

DEPARTAMENTOS.	MUNICIPALIDADES.	Novillos.	Caballos.	Maiz fanegas almudes.	Frijol fanegas almudes.	Trigo cargas almudes.	Polvora libras.	Zarapes.	Sal almudes.	Dulce pesos.	Plomo cargas.	Dinero P.s. Rs. Gs.
Monclova	Monclova											106 4 0
	Aguayo											004 1 0
	San Buena ventura		1	4 3		27						016 7 0
	Nadadores			9 6		1						049 7 0
	Cienegas		5	25								010 0 0
	Abasolo					11 24						000 0 0
	Candela		2	2								049 2 0
	Santa Rosa		2	17			10			20	5	018 4 0
	Guerrero			32 5	1				1			007 6 0
	Rosas			12 11	9 9			1				011 7 0
	Nava			48 5	7 2	1						000 0 0
	Gigedo			74 7	6 8							051 2 0
Saltillo	Ayende			18 9								001 4 0
	Morelos		2	10 1	2							000 0 0
	Leona-Vicario											000 0 0
Parras	Villalongin											006 0 0
	Capellania		1	15 8								022 4 0
	Parras		7									081 0 0
Bejar	Viesca y Bustamante		4									087 6 0
	Bejar											000 0 0
	Goliad y Guadalupe Victoria	34	9	16	2							093 4 0
	Austin											000 0 0
	Nacogdoches						5					005 0 0
	Trinidad de la Libertad											000 0 0
Totales.		34	33	290 7	28 7	14 25	15	1	1	20	5	623 2 0

NOTICIA de las cantidades que ecisten en poder de los ayuntamientos, y corresponden á los fondos que en esta se espresan,,

	Pesos R. G.
San Buena-ventura de donativo para el ejercito trigarante y campaña contra los indios barbaros	0.477 3. 0.
Nadadores del Bergantin Guerrero y fondo de milicia civica	0.209 2. 0
Cienegas del fondo de milicia civica	0.121 7. 0.
Abasolo del Bergantin Guerrero y guerra contra Barradas	0.075 0. 0.
Candela de la Contribucion Directa segun el Decreto numero 90 y Guerra contra Barradas	0.416 0. 0.
Santa Rosa del Bergantin Guerrero	0.085 0. 0.
Guerrero de la contribucion directa segun el Decreto numero 90	0.065 0. 0.
Nava del fondo de milicia civica	0.108 4. 6.
Ayende perteneciente á un fondo antiguo de campaña	0.050 2. 0.
Morelos perteneciente al fondo de milicia civica	0.045 0. 0.
Capellania del Bergantin Guerrero	0.034 7. 0.
Son	1.688 1. 6.

Comparacion perteneciente al dinero

Importa el donativo ofrecido para la campaña,,	0.623 2. 0.
Id. los fondos que ecisten en los ayuntamientos	1.688 1. 6.
En poder del gefe del Saltillo se hallan	0.018 0. 0.
Totál	2.329 3. 6.

NOTA — Los diez y ocho pesos que ecisten en poder del Gefe del Departamento del Saltillo son de multa ecibida por el Ayuntamiento de la Ciudad de Leona Vicario que el gobierno le impuso por el poco aprecio con que vió la orden del honorable congreso de 18 de Enero del año procsimo pasado. =El vecindario de dicha ciudad y el de la de Bejar han ofrecido contribuir con lo que su patriotismo les dicte al tiempo de verificarse la campaña.

Monclova 2 de Enero de 1834.

José Miguel Falcon.
secretario

Jose Miguel Falcom
secretario

Núm. 3.

Noticia de los departamentos, partidos y municipalidades que hay en el Estado con arreglo á la constitucion y disposiciones posteriores.

DEPARTAMENTOS.

PARTIDOS.

MUNICIPALIDADES.

Monclova, , , , "	Monclova, , , , "	Rio-grande, , , , "	Saltillo, , , , "	Parras, , , , "	Bejar, , , , "	Monclova			Ciudad
						San Francisco y S. Miguel de Aguayo			Pueblo,
						San Buena-ventura			Villa
						Nacadores			Pueblo.
						Cienegas			Villa
						Lasota			Villa
						Candela			Villa
						Santa Rosa			Valle
						Churrero			Villa
						Rosas			Villa
Saltillo, , , , "	Rio-grande, , , , "	Saltillo, , , , "	Parras, , , , "	Bejar, , , , "	Bejar, , , , "	Nava			Villa
						Gigedo			Villa
						Alendo			Villa
						Morelos			Villa
						Leona-Vicario			Ciudad
						Villa-Lopez			Pueblo
						Capellana			Valle
						Parras			Villa
						Viesca y Bustamante			Villa
						Bejar			Ciudad
Bejar, , , , "	Bejar, , , , "	Bejar, , , , "	Bejar, , , , "	Bejar, , , , "	Bejar, , , , "	Goliad			Villa
						Austin			Villa
						Nacogdoches			Villa
						Trinidad de la Libertad			Villa
						Gonzalez			Villa

Monclova 2 de enero de 1833.

J. Miguel Falcon
secretario

DEPT. OF THE ARMY

Evolution

Num. 4.

Estado que manifiesta el número de personas de ambos sexos que murieron del Chòlera.

DEPARTAMENTOS.	MUNICIPALIDADES.	Homb:	Mug:	Total:
Monclova	Monclova	0,249,	0,227,	0,476,
	S. Francisco y S. Miguel de Aguayo,	0,131,	0,118,	0,249,
	San Buen-ventura,	0,144,	0,153,	0,297,
	Nadadores,	0,216,	0,194,	0,410,
	Cienegas,	0,058,	0,061,	,119,
	Abasolo,	0,139,	0,050,	,89,
	Candela,	0,104,	0,116,	,220,
	Santa Rosa,	0,131,	0,109,	,240,
	Guerrero,	0,049,	0,071,	,120,
	Rosas,	0,088,	0,097,	,185,
	Nava,	0,021,	0,022,	,043,
	Gigedo,	0,071,	0,069,	,140,
	Morelos,	0,037,	0,029,	,066,
	Allende,	0,055,	0,037,	,092,
Saltillo	Leona-Vicario,	0,370,	0,287,	,657,
	Villalongin,	0,289,	0,214,	,503,
	Capellania,	0,150,	0,129,	,279,
Parras	Parras,	0,396,	0,305,	,701,
	Viesca y Bustamante,	0,190,	0,151,	,341,
Bejar	Bejar,			
	Geliad,			
	Austin,			
	Nacogdoches,			
	Trinidad de la Libertad,			
Son		2,788,	2,439,	5,227,

NOTA:—Por el presente estado se advierte que las casillas pertenecientes á los pueblos del departamento de Bejar están en blanco, lo cual es dimanado de que en aquella parte del Estado, no atacó el Cholera Morbus, á ecepcion de las Villas de Austin y la Libertad que aunque se hallan del mismo modo es por no haberse remitido las noticias correspondientes.

Monclova enero 2 de 1834.

J. Miguel Falcon.
secretario.

Núm. 5.

Noticia de las familias contratadas por

individuos empresarios para colonizar tierras valdías del Estado á consecuencia de las leyes números 16 de 24 de marzo de 1825, y 190 de 28 de abril de 1832.

EMPRESARIOS.

	número de familias
Constan contratadas hasta 2 de enero del año procsimo pasado segun se demuestran en el estado número 8, de aquella memoria. , , , ,	07,707.
Totál , ,	07.707.

Monclora 2 de enero de 1834.

J. Miguel Falcon,

secretario.

Noticia de los terrenos que el gobierno tiene concedidos á varios ciudadanos, en los valdios del Estado como compradores y en clase de pobladores.

Ciudadanos.

Constan concedidos hasta 2 de enero proximo pasado, segun se demostró en el estado número 9 de aquella memoria.....

Se aumentan.

Francisco Bernardino de la Peña, el pedazo de tierra que espresa en su solicitud.					
Presbitero Juan Santiago Sanchez, el pedazo de tierra que espresa					
Francisco Bernardino de la Peña, el pedazo de tierra que solicita					
Francisco Bernardino de la Peña, el pedazo de tierra que espresa					
Ignacio Davila, el pedazo de tierra que solicita					
Pablo Zertuche, el pedazo de tierra que solicita					
Policarpo Zertuche, el pedazo de tierra que solicita	..				
Juan Urteaga, el pedazo de tierra que solicita					
Manuel Elizondo					
Gertrudis Barrera de Garcia					
Antonio Arrañagá....					
Juan José Ybarbo y sus hermanos, dos pedazos de tierra que solicitan	..				
Erasmus Seguin, por gracia segun el articlo 12 del decreto numero 128	..	:			
Domingo Salinas por idem					
Ignacio Herrera por idem					
José Antonio de la Garza por idem					
Felipe Muzquis, por idem					
Juan Angel Seguin, por idem....					
Francisco de Sosa, por idem					
Juan Nepomuceno Seguin, por idem					
José Maria Flores, por idem					
Manuel Jimenes, por idem...					
Gaspar Flores, por idem					
Angel Navarro, por idem					
Nicolas Flores, por idem					
Vicente Durán, por idem					
Antonio Salinas, por idem					
Eligio Gortari, por idem					
Joaquin Menchaca, por idem					
Tomas Botello, por idem					
Maria de Jesus Ybarbo por idem....					

Totál

[illegible]

Monclova 2 de Enero de 1834

J. Miguel Falcon.
secretario,

Numero 7.

PRODUCTOS de las rentas del Estado en fin del año economico de 1833.

Valores enteros.	Alcabalas.	Tabacos.	Papel sellado y habilitacion de libros.	Tierras Val. dias.	Estraccion de plata pasta y moneda.	Derecho de mesteñas y mostrencas.	Derecho de villares.	Derecho de matanzas.	Palenque de gallos.	Bodegaje y arrendamiento de fincas.	Multas y pago de deudas anteriores.
Administracion de rentas unidas de esta capital segun su cuenta general, que tiene presentada	2.521. 3. 2.	1.887. 3. 6.	1.339. 0. 6.		0.497. 7. 8.	0.067. 2. 6.	0.016. 0. 0.	0.065. 1. 3.			0.122. 4. 0.
Administracion de rentas unidas de Leona-Vicario segun su cuenta general, que tiene presentada	34.249. 3. 9.	43.793. 4. 3.	1.617. 0. 6.		2.239. 2. 7.		0.100. 0. 0.	0.303. 3. 6.		0.217. 5. 6.	
Idem de rentas unidas de Parras segun idem ..	2.717. 1. 3.	32.373. 3. 0.	0.757. 7. 0.		0.143. 6. 4.		0.014. 4. 0.	0.059. 1. 3.			0.085. 0. 0.
Idem de idem idem de Bejar segun sus estados mensuales.	0.734. 6. 6.		0.195. 1. 0.		0.054. 4. 9.	0.002. 0. 0.					
Total de productos	40.222. 6. 8.	78.054. 2. 9.	3.909. 1. 0.		2.935. 5. 4.	0.069. 2. 6.	0.130. 4. 0.	0.427. 6. 0.		0.217. 5. 6.	0.207. 4. 0.
Gastos en la fabrica por tabaco, papel y manufactura de cigarros segun la cuenta presentada por el administrador respectivo		44.209. 1. 0.									
Quedan	40.222. 6. 8.	33.845. 1. 9.	3.909. 1. 0.		2.935. 5. 4.	0.069. 2. 6.	0.130. 4. 0.	0.427. 6. 0.		0.217. 5. 6.	0.207. 4. 0.
Gastos de administracion y fletes.											
En la de esta capital segun la cuenta referida	0.116. 2. 5.	0.511. 2. 0.	0.077. 0. 5.		0.112. 3. 7.	0.016. 5. 5.	0.003. 4. 8.	0.016. 3. 0.			0.031. 0. 0.
En la de Leona-Vicario segun idem	3.539. 1. 4.	3.519. 7. 9.	0.065. 3. 7.		0.143. 2. 9.						
En la de Parras segun idem	0.665. 0. 5.	2.895. 1. 3.	0.030. 0. 6.		0.011. 2. 8.						
En la de Bejar segun idem	0.520. 0. 0.		0.007. 6. 5.								
Total de gastos	4.840. 4. 2.	6.926. 2. 0.	0.180. 2. 11.		0.267. 1. 0.	0.016. 5. 5.	0.003. 4. 8.	0.016. 3. 0.		0.215. 7. 6.	0.207. 4. 0.
Total de productos	40.222. 6. 8.	33.845. 1. 9.	3.909. 1. 0.		2.935. 5. 4.	0.069. 2. 6.	0.130. 4. 0.	0.427. 6. 0.		0.217. 5. 6.	0.176. 4. 0.
Producto liquido á favor del Estado.....	35.382. 2. 6.	26.918. 7. 8.	3.728. 6. 0.		2.668. 4. 4.	0.052. 5. 1.	0.126. 7. 4.	0.411. 3. 0.		0.217. 5. 6.	0.176. 4. 0.

Monclova 2 de enero de 1834.

José Miguel Falcon
Secretario.

RESUMEN GENERAL DE LO LIQUIDO.

Ramo de alcabalas ..	35.382. 2. 6.
Tabacos	26.918. 7. 8.
Papel sellado y habilitacion de libros.....	03.728. 6. 0.
Tierras valdias	 0.
Plata pasta y moneda	2.668. 4. 4.
Mostrencas y mesteñas	00.052. 5. 1.
Villares	00.126. 7. 4.
Palenque de gallos..	 0.
Derecho de matanzas	00.411. 3. 0.
Ramo de bodegaje y arrendamiento de fincas,	00.217. 5. 6.
Multas y pago de deudas anteriores.....	00.176. 4. 0.
Total.....	69.681. 5. 7.

7 079mm 17

U. S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

Total de productos

Los gastos en la fábrica por tabaco, papel y manufacturas de cigarrillos según la cuenta presentada por el administrador

अथर्ववेदः

1875

En la de	esta capital segun la	cuanta referida
En la de	Lozano-Virano segun	idem
En la de	Larrea segun	idem
En la de	Buen segun	idem

.....		Total de gastos
.....		Total de productos

Producto líquido a favor del Estado...

Монаховъ въ отомъ въ 1881.

JOSEPH H. BURGESS, Secy.
Baltimore.

[illegible]

Núm. 8.

Noticia de las existencias de papel, tabaco rama, cajillas de puros y cigarros, y dinero que por fin del ultimo junio habia en las administraciones del Estado.

	Resmas de papel común á 5 pesos.	Libras de taba- co rama á 6 rs.	Cajillas de puros á medio real.	Cajillas de cigar- ros á medio r.	VALORES.		
En la fábrica de tabacos	0234. $\frac{1}{2}$	15.484.	00.000.	204.553	25.687.	2.	6.
En la administracion de esta capital.....	0000.	00.0000.	00.0000	132 635	06.585.	4.	6.
En la idem de Leona-Vicario.	0000.	00.0000	00.4081	17 667	01.357.	3.	0.
En la idem de Parras	0000.	00.0000.	00.0000	84.749	05.299.	2.	6.
En la idem de Bejar	0000.	00.0000.	00.0000	34.209	02.138.	0.	6.
Totál existencia	0234. $\frac{1}{2}$	15.484.	004.081	473.813	41.067.	5.	0.
Se rebaja un diez por ciento que podrá invertirse en realizar la ante- cedente existencia de puros y cigarros					04.106.	6.	1.
Quedan liquidos					36.960.	6.	11.
Caudales que existen en dinero.							
En la administracion de rentas unidas de esta capital					00.745.	6.	0.
En la fabrica de tabacos					146.	6.	4.
En la tesoreria					13.478.	3.	7.
En la administracion de rentas unidas del Saltillo.....					09.313.	4.	11.
En la idem de idem de Parras					19.468.	2.	1.
En la idem de idem de Bejar					858.	0.	4.
Totál existencia					80.991.	6.	2.

—NOTA.

Que de las 132.635 cajillas existentes en esta capital, hay de ellas 54.532 de cigarros chicos valoradas á medio real.

Monclova 2 de enero de 1834.

José Miguel Falcon
secretario.

secretario. José Miguel Wilson

Monclova 2 de enero de 1884.

NOTA. Que de las 182,625 cajillas existentes en este capital, hay de ellas 54,522 de cigarros y otras sobrantes a medio real.

En la idem de Bejar		858	0	4
En la idem de Pinar		10,482	2	1
En la administracion de rentas unidas del Salinillo		92,218	4	11
En la tesoreria		12,478	3	7
En la fabrica de tabacos		146	6	4
En la administracion de rentas unidas de esta capital		90,745	6	6
Cantidades que existen en dinero				
Quedan liquidos		36,060	6	11
En repaja un diez por ciento que podria invertirse en realizar la ante-		64,108	6	1

En la fabrica de tabacos	0234 1/2	15 484	00 000	207 558	25 687	2	6
En la administracion de esta capital	0000	00 0000	00 0000	132 825	00 525	4	6
En la idem de Leon-Vieja	0000	00 0000	00 4087	17 027	01 337	3	0
En la idem de Pinar	0000	00 0000	00 0000	84 740	05 293	2	6
En la idem de Bejar	0000	00 0000	00 0000	24 209	62 138	0	6
Total existencias	0234 1/2	15 484	004 081	472 813	41 687	5	0

Estados. Los y dinero que por fin del ultimo junio habia en las administraciones del. 8. N.º.

Núm. 9.

PRESUPUESTO

En el año economico que comenzo en 1.º

de julio de 1833 y hade concluir en 30 de junio de 1834 se deben erogar los gastos siguientes.

Para viatico de venida y vuelta de siete diputados de fuera de la capital, que deben concurrir á las sesiones ordinarias de enero á mayo.	01.770.	0.	0.
Para dietas de la diputacion permanente, en los meses de mayo á diciembre ultimo á razon de cien pesos cada mes por individuo.	02.400.	0.	0.
Para dietas de doce diputados desde enero á mayo del presente año, á razon de cien pesos mensuales cada uno.	06.000.	0.	0.
Para dietas de dicha diputacion permanente en el mes de junio.	00.300.	0.	0.
Por el sueldo del oficial mayor en todo el año.	00.800.	0.	0.
Por el sueldo de dos escribientes en ocho meses á razon de 30 pesos cada uno.	00.480.	0.	0.
Por el sueldo de un portero en todo el año á 15 pesos mensuales.	00.180.	0.	0.
Para gastos de oficina en el año.	00.200.	0.	0.
Son	12.130.	0.	0.

Gobierno.

Por el sueldo que disfruta el gobernador.	02.400.	0.	0.
Por el del secretario.	01.200.	0.	0.
Por el del oficial 1.º de la secretaria.	00.500.	0.	0.
Por el del idem 2.º	00.400.	0.	0.
Por el del idem 3.º	00.360.	0.	0.
Por el de un escribiente.	00.300.	0.	0.
Por el de tres idem auxiliares á 25 pesos al mes cada uno.	00.900.	0.	0.
Por el de un portero.	00.144.	0.	0.
Para gastos de secretaria é imprenta.	00.400.	0.	0.
Para pago de la correspondencia de la estafeta.	01.300.	0.	0.
Para gastos extraordinarios.	02.000.	0.	0.
Por el sueldo del director de la imprenta.	00.588.	0.	0.
Por el de un oficial de imprenta con 192 pesos anuales y tres á 120 pesos cada uno.	00.552.	0.	0.
Son.	11.044.	0.	0.

Consejo de gobierno.

Por el sueldo de tres consejeros á razon de 100 pesos cada uno mensuales.	03.600.	0.	0.
Por el del oficial 1.º de su secretaria.	00.500.	0.	0.
Por el de dos escribientes á razon de 300 pesos anuales cada uno.	00.600.	0.	0.
Por el de un portero.	00.096.	0.	0.
Para gastos de oficina.	00.100.	0.	0.
Son	04.896.	0.	0.

Tribunal de justicia.

Por el sueldo de tres magistrados y un fiscal á 2000 pesos anuales cada uno.	„	08.000.	0.	0.
Por el del secretario interino.	„	00.800.	0.	0.
Por el del asesor general.	„	01.400.	0.	0.
Por el del oficial mayor.	„	00.500.	0.	0.
Por el de dos escribientes á 30 pesos mensuales cada uno.	„	00.720.	0.	0.
Por el del Portero.	„	00.144.	0.	0.
Para gastos de oficina.	„	01.660.	0.	0.
Son.		13.224.	0.	0.

Gefatura del departamento de esta capital.

Por el sueldo del gefe politico.	„	01.200.	0.	0.
Por el de su secretario.	„	00.400.	0.	0.
Por el de un oficial escribiente.	„	00.250.	0.	0.
Para gastos de oficina.	„	00.060.	0.	0.
Por el del gefe del partido de Rio Grande.	„	00.500.	0.	0.
Para gastos de papel y escribiente de su oficina.	„	00.100.	0.	0.
Son.		02.510.	0.	0.

Gefatura del departamento del Saltillo.

Por el sueldo de un gefe politico.	„	01.200.	0.	0.
Por el de un escribiente archivero.	„	00.300.	0.	0.
Para gastos de oficina.	„	00.160.	0.	0.
Son.		01.560.	0.	0.

Gefatura del departamento de Parras.

Por el sueldo de un gefe politico.	„	01.200.	0.	0.
Por el de un escribiente archivero.	„	00.300.	0.	0.
Para gastos de oficina.	„	00.060.	0.	0.
Son.		01.560.	0.	0.

Gefatura del departamento de Bejar.

Por el sueldo de un gefe politico.	„	01.200.	0.	0.
Por el de su secretario.	„	00.400.	0.	0.
Por el de un oficial escribiente.	„	00.250.	0.	0.
Para gastos de oficina.	„	00.060.	0.	0.
Son.		01.910.	0.	0.

Tesoreria.

Por el sueldo de un tesorero. , , , , , , , , ,	„	00.000.	0.	0.
Por el de un oficial escribiente. , , , , , , , , ,	„	00.360.	0.	0.
Para gastos de oficina. , , , , , , , , ,	„	00.060.	0.	0.
<i>Son.</i> , , ,		„	00.420.	0. 0.

Fabrica de tabacos.

Por el sueldo del administrador. , , , , , , , , ,	„	01.200.	0.	0.
Por el de un oficial escribiente. , , , , , , , , ,	„	00.360.	0.	0.
Por el de un guarda portero á 15 pesos mensuales. , , , , , , , , ,	„	00.180.	0.	0.
<i>Son.</i> , , ,		„	01.740.	0. 0.

Resumen.

Gastos del H. congreso. , , , , , , , , ,	„	12.130.	0.	0.
Idem del gobierno. , , , , , , , , ,	„	11.044.	0.	0.
Idem de su consejo. , , , , , , , , ,	„	04.896.	0.	0.
Idem del tribunal de justicia. , , , , , , , , ,	„	13.224.	0.	0.
Idem del gefe de esta capital y Rio Grande. , , , , , , , , ,	„	02.510.	0.	0.
Idem del idem del Saltillo. , , , , , , , , ,	„	01.560.	0.	0.
Idem del idem de Parras. , , , , , , , , ,	„	01.560.	0.	0.
Idem del idem de Bejar. , , , , , , , , ,	„	01.910.	0.	0.
Idem de la tesoreria , , , , , , , , ,	„	00.420.	0.	0.
Idem de la fabrica de tabacos. , , , , , , , , ,	„	01.740.	0.	0.
<i>Suma total.</i> ,		„	50.994.	0. 0.

Monclova 2 de enero de 1834.

J. Miguel Falcon,
secretario.

